



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 112

Anuncio 1508/2020

miércoles, 3 de junio de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 1508/2020

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas para el fomento de la actividad física y deportiva en Almendralejo para la temporada 2019/2020

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA EN ALMENDRALEJO PARA LA TEMPORADA 2019/2020

Primero.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de las subvenciones que conceda este Excmo. Ayuntamiento para el fomento de la actividad física y el deporte, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a los créditos de sus presupuestos, y en particular a las líneas que se desarrollan en la base segunda de estas bases, para la temporada 2019/2020, realizadas entre el día 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

Estas bases se rigen por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de junio de 2012.
- Las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Financiación y cuantía de las líneas de subvención.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 180.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria del capítulo 4 "transferencias corrientes", 341/489.03 "deportes", del vigente presupuesto municipal, existiendo crédito presupuestario suficiente. No obstante la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe máximo de cada una de las tres líneas de subvención previstas en la presente convocatoria, no superará los siguientes importes:

- Ayuda para los gastos correspondientes a la temporada deportiva 2019/2020, en el desarrollo del programa de escuelas deportivas: 100.000,00 euros.
- Ayuda a entidades deportivas en competiciones, regionales, nacionales e internacionales: 50.000,00 euros.
- Ayuda para el desarrollo de actividades deportivas o eventos deportivos que promuevan la práctica deportiva en nuestra localidad: 30.000,00 euros.

La solicitud de las diferentes líneas, no son incompatibles, pudiendo presentar cada entidad una solicitud para la primera línea, una solicitud para la segunda línea y una solicitud por cada evento que vaya a solicitar.

Asimismo, el importe máximo a percibir por cada beneficiario, no podrá superar en ningún caso los siguientes importes, correspondientes a cada una de las tres líneas de subvención contempladas en las presentes bases reguladoras:

- Ayuda para los gastos correspondientes a la temporada deportiva 2019/2020, en el desarrollo de los programas de escuelas deportivas: 12.000,00 euros.
- Ayuda a entidades deportivas en competiciones, regionales, nacionales e internacionales de la temporada 2018/2019: 7.000,00 euros.
- Ayuda para el desarrollo de actividades deportivas o eventos deportivos que promuevan la práctica deportiva en nuestra localidad: 2.000,00 euros.

Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, con independencia de la Administración Pública o entidad privada que las otorgue, siempre que el importe de la subvención municipal concedida, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, no supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tercera.- Beneficiarios y entidades excluidas.

Podrán participar en esta convocatoria, las escuelas, clubes y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos, inscritos en el Registro de Asociaciones y clubes de la Dirección General de Deporte de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Almendralejo, que tengan firmado con el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, el convenio de Colaboración para la promoción deportiva y que realicen actividades de promoción deportiva:

- Competiciones deportivas federadas.
- Eventos deportivos en nuestra localidad, para la promoción de la práctica deportiva.
- Actividades lúdico, deportivas y educativas de forma regular y Programa de Escuelas Deportivas.

Cada entidad deportiva deberá presentar una única solicitud, señalando en la misma la línea o líneas a las que concurre.

Se encuentran excluidas de esta convocatoria:

- a. A aquellas entidades que dependan directamente de una entidad y/u organismo oficial.
- b. A aquellas entidades deportivas que no han tenido actividad en la temporada 2018/19 o incluso que aún teniéndola, no haya firmado el convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.
- c. A aquellas entidades deportivas de carácter eminentemente privado o con ánimo de lucro y/o cuya actividad no está abierta al resto de la población.
- d. A aquellas entidades deportivas que dependan de las asociaciones de vecinos, asociaciones de madres/ padres de alumnos.
- e. Las federaciones deportivas, quedan excluidas para las líneas una y dos, no así para la línea de eventos.

Cuarta.- Requisitos para ser beneficiarios.

Las actividades deportivas a realizar, sobre la base de colaboración entre la Concejalía de Deportes y las asociaciones y clubes beneficiarios, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que los clubes y/o asociaciones deportivas estén dadas de alta en el Registro de entidades deportivas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- b. Que los clubes y/o asociaciones deportivas estén dadas de alta en el Registro de entidades deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.
- c. Que la entidad esté federada en la correspondiente federación y tenga, al menos 5 deportistas federados, absolutos, para la línea de subvención a clubes.
- d. Que se trate de actividades deportivas de interés y de competencia local.
- e. Que en su ejecución favorezca la formación, educación y la práctica dentro del ámbito deportivo.
- f. Que la entidad solicitante de la subvención tenga asignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo el

proyecto y/o actividad deportiva, lo que acreditará mediante certificación.

g. Que las actividades deportivas se ejecuten entre el día 1 de septiembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020 y que se justifiquen dentro de los plazos establecidos.

h. Las entidades que perciban subvención del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, Concejalía de Deportes, vendrán obligadas a colaborar con la misma en la organización de sus actividades, si son requeridas para ello, así como exhibir en lugar visible del atuendo, vehículo o cualquier medio publicitario el logotipo de la Concejalía de Deportes que figura en las bases de esta normativa.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Justificar ante este Excmo. Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos así como la realización en tiempo y forma de la actividad objeto de la subvención mediante la presentación de una memoria anual de la actividad en la que se recoja de manera específica la actividad subvencionada, así como la correspondiente cuenta justificativa.

c) Los beneficiarios harán constar expresamente y de forma claramente visible en cualquiera de los medios materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación de este Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, se aportarán fotografía acreditativas del cumplimiento de esta obligación de publicidad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a las que sean requeridas, facilitando cuanta información sea solicitada para verificar la adecuación de los programas a los criterios generales y específicos de valoración previstos y a las de control financiero que correspondan.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, para que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III del Reglamento de la citada Ley.

h) Ejecutar las actividades subvencionadas en el plazo fijado en la convocatoria.

i) Que esté al corriente con la Hacienda Pública Local, Regional y Estatal, así como con la Seguridad Social.

Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

j) Que no tenga ninguna subvención pendiente de justificar en los servicios de intervención municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo. Se acreditará mediante una declaración responsable emitida por el responsable de la entidad, del cumplimiento de dichas circunstancias.

k) Que la entidad tenga contratado un seguro de Responsabilidad Civil y otro de cobertura sanitaria para todos los alumno/as-deportistas. Deberán presentarse documentos acreditativos al efecto.

l) No encontrarse incurso la entidad en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante de la entidad.

m) Hacer figurar en los justificantes presentados el estampillado mediante el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

1. Línea para el desarrollo del Programa de Escuelas Deportivas:

- a) Remuneraciones del personal a cargo de la entidad, así cómo cualquier otro gasto asociado a dicha remuneración.
- b) Seguros.
- c) Material deportivo.
- d) Desplazamientos, alojamientos y manutención de deportistas y equipos participantes.
- e) Licencias federativas.
- f) Organización, gestión y ayuda a competiciones que estén debidamente justificadas de acuerdo con las normas que se mencionan.
- g) Productos farmacéuticos y botiquín.
- h) Gastos de Asesoría.
- i) Manutención y alojamiento de deportistas.
- j) Servicios médicos, fisioterapia y masajista.
- k) Imprenta y publicidad.

2. Línea de entidades deportivas en competiciones regionales, nacionales e internacionales:

- a) Jueces y árbitros.
- b) Alquiler de equipamientos, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos o cualquier otro material técnico necesario.
- c) Seguros.
- d) Material deportivo.
- e) Desplazamientos, alojamientos y manutención de deportistas y equipos participantes.
- f) Gastos de inscripción en competiciones.
- g) Licencias de deportistas.
- h) Licencias de entrenadores deportivos y oficiales.
- i) Licencia de club.
- k) Remuneraciones del personal a cargo de la entidad, así cómo cualquier otro gasto asociado a dicha remuneración.
- l) Productos farmacéuticos (Botiquín).
- m) Gastos de Asesoría.
- n) Servicios Médicos.

3. Línea de organización de actividades o eventos:

- a. Jueces y árbitros.
- b. Alquiler de equipamientos, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos,

transportes para equipamientos o cualquier otro material técnico necesario para la organización del evento.

- c. Material deportivo.
- d. Trofeos y premios en especie.
- e. Trofeos y premios en metálico.
- f. Seguros para la actividad.
- g. Desplazamientos, alojamientos y manutención de deportistas y equipos participantes.
- h) Servicios médicos, fisioterapia y masajista.
- i) Productos farmacéuticos y botiquín.
- j) Imprenta y publicidad de promoción del evento.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a. Los gastos inventariables por tratarse esta convocatoria de subvenciones corrientes no de capital.
- b. Adquisición de bienes destinados a la venta.
- c. Tributos susceptibles de devolución para la entidad.
- d. Multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por cualquier Administración Pública.
- e. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f. Gastos de procedimientos judiciales.

Séptima.- Solicitudes y documentación a presentar.

La documentación se presentará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina de Atención Ciudadana, dentro del plazo conferido al efecto, en el Modelo recogido en el anexo 1 de estas bases.

a) Documentación común, a entregar para las tres líneas:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y del DNI de su representante.
- Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (anexo 5).
- Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán de presentar certificación expedida por la AEAT respecto a las obligaciones tributarias y del Organismo Autónomo de Recaudación, así como certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Si los certificados hubieran caducado antes de la fecha de fiscalización del reconocimiento de la obligación, el beneficiario deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento de los servicios gestores del gasto.
- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto (anexo 4).

- Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada 2019/2020.
- Actas de las Asambleas en la que se aprobaron el proyecto deportivo-educativo y el presupuesto de la temporada 2019-2020.
- Pólizas de seguros de responsabilidad civil.
- Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no tiene pendiente de justificar subvención alguna en los servicios de intervención municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo (anexo 6).

b) Documentación específica para cada una de las líneas subvencionables:

LÍNEA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS.

- Modelo de solicitud para escuelas, según anexo I.
- Proyecto deportivo-educativo de la temporada 2018/2019.
- Listado de alumnos/as de la temporada 2018-2019, acompañado de fotocopias de fichas federativas, fichas judex - jeds, o póliza de cobertura sanitaria.
- Listado de monitores/entrenadores y fotocopia de titulación deportiva de los mismos, y en su caso, justificante de contrato y alta en la Seguridad Social del Monitor o Monitores contratados.
- Anexo 2, resumen de datos para escuelas.

LÍNEA DE ENTIDADES DEPORTIVAS EN COMPETICIONES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.

- Modelo de solicitud para clubes, según anexo I.
- Anexo 3, resumen de datos para entidades deportivas en competiciones regionales, nacionales e internaciones.
- Certificado expedido por la federación regional o nacional correspondiente, de inscripción en la competición.
- Calendario de competición.

LÍNEA DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES O EVENTOS.

- Modelo de solicitud para eventos, según anexo I.
- Memoria de actividad a desarrollar o desarrollada.
- N.º ediciones y participantes en cada edición.
- Participantes previstos: Masculinos y femeninos.
- Categorías, indicar si incluye categorías para personas con discapacidad.
- Certificados de la Federación, si corresponde.

Octava.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

A. Para la línea de programas de escuelas.

Concepción	Especificación	Cuántía
Número de niños	Todos	10 puntos

Concepción	Especificación	Cuantía
Número de niñas	Todos	12 puntos
Material	Todos	2 puntos/alumn@
Formación	Todos	15 puntos/ monitor-a
Coordinación y Gestión	0 - 50 alumnos	20 puntos
	50 - 100 alumnos	50 puntos
	100 - 200 alumnos	75 puntos
	> 200 alumnos	100 puntos
Monitores*	Nivel 0	0 puntos
	Nivel 1	60 + 16 puntos/15 niñ@s
	Nivel 2	90 + 20 puntos/15 niñ@s
	Nivel 3	120 + 30 puntos/15 niñ@s
Alta Monitores	Por horas	14 puntos x hora semanal/ monit@r
	Media Jornada	250 puntos/monitor
	Jornada Completa	500 puntos/monitor
Valoración del proyecto	Bajo	0 puntos
	Bueno	100 puntos
	Muy bueno	300 puntos
Participación en ctos de España Temporada anterior (Infantiles y Cadetes)	Equipo	100 puntos
	Individuales	4 x por deportistas (máximo 100 puntos)

*El nivel de los monitores será equivalente a las siguientes titulaciones:

Nivel 0: Sin titulación federativa ni académica oficial.

Nivel I: Titulación básica a nivel federativo (monitor - instructor).

Nivel II: Titulación media a nivel federativo (entrenador regional o nivel 2) y grados medios y superiores de la familia profesional de la actividad física y el deporte.

Nivel III: Titulación superior a nivel federativo (nacional o internacional) y licenciados o graduados en ciencias de la actividad física y el deporte y diplomados o graduados en Magisterio (Especialidad EF).

B. Para la línea de entidades deportivas en competiciones regionales, nacionales e internacionales.

DEPORTES DE EQUIPO

N.º DEPORTISTAS FEDERADOS (Máximo 50 puntos)	HOMBRES	MUJERES
	1 punto	1,5 puntos
COMPETICIÓN (puntos x equipo) (máximo 100 puntos)	LIGA MÁXIMA CATEGORIA	50
	LIGA NACIONAL	25
	LIGA REGIONAL	15
	LIGA PROVINCIAL	7
	CTOS ESPAÑA	6
KM REALIZADOS DURANTE LA TEMPORADA MAX 120 puntos	- 5.000 km	15 puntos
	5.000 - 9.000 km	25 puntos
	9.000 - 13.000 km	40 puntos
	+ 13.000 km	50 puntos
ENTRENADORES* Máximo 60 puntos	NIVEL I	4 puntos
	NIVEL II	6 puntos
	NIVEL III	8 puntos
AÑOS ANTIGÜEDAD DEL CLUB Máximo 10 puntos)	1 año	1 punto

*El nivel de los monitores será equivalente a las siguientes titulaciones:

Nivel 0: Sin titulación federativa ni académica oficial.

Nivel I: Titulación básica a nivel federativo (monitor - instructor).

Nivel II: Titulación media a nivel federativo (entrenador regional o nivel 2) y grados medios y superiores de la familia profesional de la actividad física y el deporte.

Nivel III: Titulación superior a nivel federativo (nacional o internacional) y licenciados o graduados en ciencias de la actividad física y el deporte y diplomados o graduados en Magisterio (Especialidad EF).

DEPORTES INDIVIDUALES

N.º DEPORTISTAS FEDERADOS (máximo 50 puntos)	HOMBRES	1 punto	
	MUJERES	1,5 puntos	
COMPETICIÓN (máximo 50 puntos)			
	Liga Nacional (mínimo 5 pruebas)	Ctos de España (x Campeonato)	Liga Regional (mínimo 5 pruebas)
0-5 deportistas	2	1	1,5
5-10 deportistas	5	1,5	3
10-20 deportistas	10	3	5
+ 20 deportistas	15	5	10
KM REALIZADOS DURANTE LA TEMPORADA (max 50 puntos)	- 5.000 km	0,75 puntos x deportista	
	5.000 – 9.000 km	1,25 puntos x deportista	
	9.000 – 13.000 km	2 puntos x deportista	
	+13.000 km	2,5 puntos x deportista	
ENTRENADORES* (Máximo 60 puntos)	NIVEL I	4 puntos	
	NIVEL II	6 puntos	
	NIVEL III	8 puntos	
AÑOS ANTIGÜEDAD DEL CLUB (Máximo 10 puntos)	1 año	1 punto	

*El nivel de los monitores será equivalente a las siguientes titulaciones:

Nivel 0: Sin titulación federativa ni académica oficial.

Nivel I: Titulación básica a nivel federativo (monitor – instructor).

Nivel II: Titulación media a nivel federativo (entrenador regional o nivel 2) y grados medios y superiores de la familia profesional de la actividad física y el deporte.

Nivel III: Titulación superior a nivel federativo (nacional o internacional) y licenciados o graduados en ciencias de la actividad física y el deporte y diplomados o graduados en Magisterio (Especialidad EF).

A la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores se le aplicará un coeficiente multiplicador a partir de 0,1 puntos. Para la determinación de ese coeficiente se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones respecto de las actuaciones que desarrolla la entidad deportiva que solicita la subvención:

a) Organización de actividades deportivas, en la temporada anterior de carácter recreativo y ámbito local, tales como campus, conferencias, charlas, torneos, promoción de su deporte y todas aquellas se consideren como tal y que además vayan dirigidas a toda la población. No serán computadas las actividades por las que ya se perciba subvención.

b) Repercusión social, en la temporada anterior (n.º espectadores, n.º de abonados o socios).

c) Repercusión mediática de la entidad, en medios locales, regionales y nacionales.

C. Línea de organización de actividades o eventos.

Podrán solicitar las subvenciones que se convocan cualesquiera entidad jurídica sin ánimo de lucro, cuya sede social se encuentre dentro del término municipal de Almendralejo, así como cualquier federación deportiva, siendo la naturaleza de la actividad que planteen coincidente con lo previsto en la convocatoria, que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS.

Quedan excluidos de forma expresa los eventos deportivos incluidos en el programa desarrollado por la Junta de Extremadura denominados Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y Juegos Especiales Deportivos Extremeños (JEDEX).

Los proyectos, para ser subvencionados, han de obtener una valoración mínima de 10 puntos, según los criterios establecidos. Todo proyecto que no alcance ese mínimo no tendrá derecho a subvención, y se considerará que no reúne los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Se valorarán las solicitudes de las entidades deportivas, en función de los siguientes criterios:

NÚMERO DE DEPORTISTAS (máximo 20 puntos)		
10-40 deportistas	5 puntos	
41-80 deportistas	8 puntos	
81-120 deportistas	12 puntos	
121-160 deportistas	16 puntos	
161 o más deportistas	20 puntos	
0-20 deportistas con discapacidad	15 puntos	
21 o más deportistas con discapacidad	20 puntos	
ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD (máximo 20 puntos)		
Provincial	10 puntos	
Autonómica	15 puntos	
Nacional	18 puntos	
Internacional	20 puntos	
CATEGORÍA DE EDAD (máximo 15 puntos)		
Actividades deportivas que contemplen, al menos una categoría entre los 5 Y 14 años	15 puntos	
Actividades deportivas que contemplen, al menos una categoría entre los 14 y 17 años	10 puntos	
Actividades deportivas que no contemplen las categorías anteriores	5 puntos	
PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS DE AMBOS SEXOS (máximo 10 puntos)		
Participación de deportistas de ambos sexos	7 puntos	
Deportes de práctica exclusiva femenina	8 puntos	
NÚMERO DE EDICIONES		
Menos de 5 años:	2 puntos	
De 5 a 9 años:	4 puntos	
De 10 a 20 años:	8 puntos	
Más de 20 años:	12 puntos	
IMPORTANCIA DEPORTIVA (máximo 10 puntos)		
Inserción en el calendario de la federación deportiva correspondiente	4 puntos	
CTO AUTONÓMICO	ABSOLUTA	NO ABSOLUTA
	6 puntos	4 puntos
Participación de equipos o deportistas de alto nivel	2 puntos	
POR ORGANIZACIÓN DE LIGAS LOCALES		
Número de meses que dura la liga	5 puntos	

A la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores se le aplicará un coeficiente multiplicador a partir de 0,1 puntos. Para la determinación de ese coeficiente se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones respecto de las actuaciones que desarrolla la entidad deportiva que solicita la subvención:

a) Repercusión social: (N.º espectadores, interés suscitado por la actividad en la población,...).

b) Repercusión mediática del evento, en medios locales, regionales y nacionales.

Décima.- Procedimiento y resolución.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Jefe de Servicio o de Sección de los servicios municipales de la Concejalía de Deportes, que evaluará las solicitudes presentadas emitiendo informe al respecto. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión que estará compuesto por el Concejal Delegado de Deportes, por el Jefe de Servicio o Sección y otro Técnico municipal competente por razón de la materia, emitirá informe con el resultado concreto de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe emitido por el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que se notificará a los interesados, para que formulen alegaciones en el plazo de 10 días, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, en este caso la resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

De formularse alegaciones, se examinarán por el órgano colegiado que emitirá informe acerca de las mismas. A la vista de los informes emitidos en el expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada.

En cualquier caso en el informe emitido por el órgano instructor se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local que será el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución adoptada se notificará a los interesados y deberá contener como mínimo el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el BOP de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Undécima.- Justificación de la subvención.

El plazo de justificación de la subvención concedida comenzará a partir del día siguiente a la notificación de dicha concesión, finalizando en todo caso el periodo de justificación el día 31 de octubre de 2020.

Respecto a las actividades deportivas que no se han celebrado o no han finalizado a la fecha de la notificación de la concesión de la subvención, el plazo de justificación se computará a partir del día siguiente a la finalización de la actividad y en todo caso, el 31 de octubre de 2020.

En los plazos mencionados, deberá presentarse la correspondiente cuenta justificativa acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

Para ello se requiere la presentación de una memoria del proyecto desarrollado y una relación de gastos realizados, a los que se acompañarán un conjunto de documentos acreditativos de la aplicación de los fondos percibidos incluyendo los justificantes de pago. La cuenta justificativa de la subvención se compone de una memoria de actuación y una memoria económica de la forma siguiente:

1) Memoria de actuación: Justificativa de que las actividades realizadas se corresponden con las subvencionadas y los resultados obtenidos, así como, su relación directa con los justificantes de gasto. Se

presentará separada para cada una de las líneas concedidas, para ello el representante de la entidad deberá certificar la realización de las actividades subvencionadas. Se presentará copia de todo el material documental e informativo (fotografías, estudios, notas de prensa, trípticos, material de difusión, etc.) a que dé lugar la realización del proyecto subvencionado.

2) Memoria económica: Justificativa de los gastos efectuados debidamente pagados con cargo a la subvención concedida. Los gastos y pagos deben realizarse realizados dentro del periodo elegible de la actividad, es decir, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020. Cualquier gasto y/o pago realizado fuera de este periodo no será subvencionable. Se presentará una memoria económica para cada una de las líneas subvencionadas de los programas subvencionados cuyo contenido es el siguiente:

a.- Relación de los gastos y pagos de la actividad, cumplimentada según el anexo 9 de estas bases.

b.- Relación de los ingresos que han financiado la actividad subvencionada, incluyendo la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almendralejo, cumplimentada según el anexo 10 de estas bases con indicación del importe y su procedencia. El total de ingresos declarados no podrá ser superior al gasto total declarado en el anexo 9. En caso contrario, se reducirá la subvención concedida en la parte proporcional del exceso de ingresos sobre gastos.

c.- Originales o copias compulsadas de los gastos subvencionables de la actividad. Se considerarán documentos económicos, justificantes de los gastos de la subvención, los siguientes:

- Nóminas del personal directamente relacionado con la actividad subvencionada, empleado por cuenta ajena o mediante servicio profesional, las cotizaciones sociales (modelo TC1) y el IRPF (modelo 111).

- Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar (artículo 6.1 Real Decreto 1619/2012):

a) Número y, en su caso, serie de la factura o recibo.

b) Fecha de expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones (en este caso el beneficiario de la subvención).

d) Número o código de identificación fiscal del expedidor de la factura.

e) Domicilio del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones.

f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

g) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

- Facturas simplificadas o tiques de caja en los que consten, al menos, los siguientes datos:

a) Número y en su caso serie.

b) Fecha de emisión.

c) Nombre y apellidos o razón social del obligado a expedirla y del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.

d) Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.

e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

d.- Originales o copias compulsadas de los pagos realizados. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cada factura o cualquier otro documento de gasto (nóminas, seguros sociales, IRPF, recibos, tickets, etc...) se debe acompañar de su documento de pago.

Serán admisibles las siguientes formas de pago:

- Transferencia bancaria, cargo o ingreso en cuenta: Resguardo del pago realizado debiendo figurar el ordenante del pago, el beneficiario, el concepto del pago, el importe y la fecha de la operación.
- Cheque nominativo: Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y resguardo, extracto bancario o certificado de la entidad bancaria del cargo realizado.
- Pago en efectivo: Se permitirá hasta el límite que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre (2.500,00 euros). Se justificará apareciendo en la factura o recibo pagado en efectivo lo siguiente:
 - Término "recibí en efectivo" o similar.
 - Nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello del cobrador.
 - Identificación de la factura o recibo a la que corresponde el pago.
 - Fecha de cobro.

En el anexo 11 de estas bases se incluye un modelo de justificación de pago en efectivo que puede utilizarse por el beneficiario de la subvención.

- Tarjeta bancaria de débito: Se justifica mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta. Se admitirá esta forma de pago siempre que se acredite la titularidad de la tarjeta por la entidad deportiva beneficiaria.
- Otros justificantes de pago: El pago de los gastos de Seguridad Social se justifica con el recibo de liquidación de cotizaciones (modelo TC1). Si se ha pagado por ventanilla, deberá aparecer el sello de caja y/o la certificación mecánica de la entidad. Si se ha realizado mediante domiciliación bancaria, deberá adjuntarse al recibo el comprobante bancario que acredite el pago.

El ingreso de las retenciones del IRPF se justifica con el modelo 111 debiendo aparecer el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o el comprobante bancario que acredite el ingreso.

Duodécima.- Pago de las subvenciones.

En virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará en un 50% del importe total de la cuantía concedida tras la aprobación y notificación a la entidad beneficiaria. El segundo 50% restante será abonado una vez justificado el 100% de la subvención concedida.

Esta fórmula de pago será de aplicación a las líneas 1 y 2.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o concurrencia de causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en los términos previstos en la Base décimo tercera de estas bases.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El órgano instructor correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención municipal con informe que acredite la

adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable, a las bases de la convocatoria.

Décimo tercero.- Respecto del cumplimiento de los deberes impuestos.

El incumplimiento total de la actividad dará lugar a la no procedencia del pago de la subvención, si el incumplimiento es parcial y se refiera a elementos no relevantes de la misma, que no hayan impedido el ejercicio de la actividad se procederá al pago proporcional de la misma.

La ausencia de justificación en plazo de la actividad subvencionada, dará lugar a la no procedencia del pago de la subvención.

La ausencia parcial de la justificación de la actividad subvencionada, dará lugar a la procedencia parcial del pago, siempre y cuando sin la realización de los gastos no justificados, se acredite la realización de la actividad subvencionada. No cumplir las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa de este Ayuntamiento supondrá la no procedencia del pago de la subvención. El pago fuera del plazo dispuesto, dará lugar a la no procedencia del pago de las cantidades correspondientes.

Décimo cuarto.- Control, reintegro y sanciones.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Décimo quinta.- Recursos.

Contra las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Almendralejo, a 27 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, José María Ramírez Morán.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Entidad o Razón Social:	_____
NIF:	_____
Dirección:	_____
Correo electrónico:	_____ Tlf.: _____
Datos de la persona representante	
Apellidos y nombre:	_____
Tlf.:	_____ DNI: _____
Cargo en el que actúa:	_____

Líneas a las que se presentan (marcar una cruz lo que corresponda):

- Línea 1: Escuelas deportivas.
- Línea 2: Entidades deportivas en competiciones regionales, nacionales e internacionales.
- Línea 3: Eventos deportivos.

Documentación presentada:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y del DNI de su representante.
- Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no

se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones.
- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto (anexo 4).
- Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada 2019/2020.
- Actas de las Asambleas en la que se aprobaron el proyecto deportivo-educativo y el presupuesto de la temporada 2019/2020.
- Pólizas de seguros de responsabilidad civil.
- Modelo de solicitud, según anexo I.

Línea 1: Escuelas deportivas.

- Proyecto deportivo-educativo de la temporada 2019/2020.
- Listado de alumnos/as de la temporada 2019/2020, acompañado de fotocopias de fichas federativas, fichas judex - jedes o póliza de cobertura sanitaria.
- Listado de monitores/entrenadores y fotocopia de titulación deportiva de los mismos, y en su caso, justificante de contrato y alta en la Seguridad Social del Monitor o Monitores contratados.
- Anexo 2: Resumen datos escuelas.

Línea 2: Clubes Deportivos.

- Certificado expedido por la federación regional o nacional correspondiente, de inscripción en la competición. Debe indicar número de deportistas y de técnicos federados.
- Calendario de competición, que incluya todas las pruebas, con fecha y lugar en las que tiene previsto participar el club.
- Anexo 3: Resumen de datos.

Línea 3: Eventos deportivos.

- Memoria o proyecto de la actividad.
- Certificados de la Federación, si corresponde.
- Presupuesto de ingresos y gastos del evento.
- Anexo 4.

Almendralejo a ___ de _____ de 2020
(firma y sello de la entidad)

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Almendralejo

ANEXO 2

RESUMEN DE DATOS DE LA ESCUELA 2019/2020

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad:	_____
NIF:	_____

DATOS DE ALUMNOS/AS	
N.º niños	_____
N.º niñas	_____

MONITORES/AS	
Nombre	Titulación deportiva

Almendralejo a ___ de _____ de 2020
(firma y sello de la entidad)

Fdo.: _____.

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Almendralejo

ANEXO 3

DATOS ENTIDADES DEPORTIVAS ALMENDRALEJO 2019/2020

Nombre entidad: _____

Años que lleva con actividad el club: _____

DATOS TEMPORADA 2018/2019	
N.º DEPORTISTAS FEDERADOS	_____
TÉCNICO/ENTRENADOR	TITULACIÓN DEPORTIVA SUPERIOR

Nacional		
Internacional		
CATEGORÍA DE EDAD (máximo 15 puntos)		
Al menos una categoría entre los 5 Y 14 años		
Al menos una categoría entre los 14 y 17 años		
No contemplen las categorías anteriores		
PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS DE AMBOS SEXOS (máximo 10 puntos)		
Participación de deportistas de ambos sexos		
Deportes de práctica exclusiva femenina		
NÚMERO DE EDICIONES		
Menos de 5 años:		
De 5 a 9 años:		
De 10 a 20 años:		
Más de 20 años:		
IMPORTANCIA DEPORTIVA		
Incluida en el calendario de la federación deportiva correspondiente	SI	NO
CTO AUTONÓMICO	ABSOLUTA	NO ABSOLUTA

En Almendralejo, a ___ de _____ de 2020

El/la Secretario/a
(sello de la entidad y firma. Del Secretario)

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Almendralejo

ANEXO 5

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN

Don/doña _____ con DNI número _____, como Secretario/a de _____ con NIF _____, y domicilio c/ _____, de Almendralejo, código postal _____, teléfono: _____/_____.

Certifica:

Que don/doña _____ desempeña, en la actualidad, el cargo de Presidente/a de dicha entidad.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente.

En Almendralejo, a ___ de _____ de 2020

El/la Secretario/a
(sello de la entidad y firma. Del Secretario)

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Almendralejo

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Don/doña _____ con DNI número _____, como Presidente/a de _____ con NIF _____, y domicilio c/ _____, de Almendralejo, código postal _____, teléfono: _____/_____.

Declara:

Que la entidad deportiva que preside no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente.

En Almendralejo, a ___ de _____ de 2020.

El/la Presidente/a
(firma y sello de la entidad)

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Almendralejo

ANEXO 7

DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Don/doña _____ con DNI número _____, como Presidente/a de _____ con NIF _____, y domicilio c/ _____, de Almendralejo, código postal _____, teléfono: _____/_____.

Declara:

Que la entidad que preside no tiene pendiente de justificar subvención alguna en los servicios de intervención municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente.

En Almendralejo, a ___ de _____ de 2020.

El/la Presidente/a
(firma y sello de la entidad)

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Almendralejo

ANEXO 8

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE PETICIÓN DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Autorización del interesado para que el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo pueda recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La persona abajo firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, a solicitar el/los certificado/os de estar al corriente con (marcar las que correspondan):

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 Tesorería General de la Seguridad Social.
 Servicios Tributarios del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Para la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social del solicitante de la subvención y/o ayuda (especificar y detallar esta):

.....

precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

A.- Datos del solicitante de la subvención/ayuda detallada:

Apellidos y nombre/razón social	
NIF	Firma (solo en el caso de personas físicas):
	Fdo.:

B.- Datos del autorizador:

(Solo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Apellidos y nombre	
NIF	Actúa en calidad de:
Fdo.:	

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO 9

RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LA ACTIVIDAD

Don/doña _____ con DNI número _____, como Presidente/a de _____ con NIF _____, y domicilio c/ _____, de Almendralejo, código postal _____, teléfono: _____ / _____.

Declara:

Que la relación clasificada de gastos y pagos realizados en la actividad subvencionada es la siguiente:

Fecha factura	N.º factura	Acreedor	Concepunto	Importe factura	Fecha pago	Forma de pago
Total gastos:						

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma

ANEXO 10

RELACIÓN DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

Don/doña _____ con DNI número _____, como Presidente/a de _____ con NIF _____, y domicilio c/ _____, de Almendralejo, código postal _____, teléfono: _____ / _____.

Declara:

Que la relación de ingresos que han financiado la actividad subvencionada es la siguiente:

Concepunto	Importe (€)
Cuotas deportistas	
Patrocinadores	
Publicidad	
Cuotas socios (si existieran)	
Sorteos, rifas, loterías, etc...	
Subvencion Ayuntamiento de Almendralejo	
Subvenciones otras Administraciones Públicas	
Otros ingresos	
Total ingresos:	

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma

ANEXO 11

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE PAGO EN EFECTIVO

Don _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, provista con CIF n.º _____, declaro que con fecha _____ he recibido en efectivo de _____, con CIF n.º _____, el importe de (*) _____ euros, conforme a la normativa tributaria y fiscal en vigor correspondiente a la factura n.º _____ de fecha _____.

En Almendralejo, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(*) Con las limitaciones previstas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, que regula la prohibición de abonar en efectivo facturas por importe igual o superior a 2.500,00 euros.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop